

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Fondo de Solidaridad e Inversión Social
Programas de Generación de Ingresos Autónomos

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		37.465.616
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		19.230.388
	01	Libre		19.230.388
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		18.235.178
	02	Del Gobierno Central		18.235.178
	100	Subsistema Seguridades y Oportunidades - Subsecretaría de Servicios Sociales		18.235.178
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		37.465.616
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.107.051
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	135.278
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		35.223.257
	01	Al Sector Privado	03	35.223.257
	004	Acceso al Microcrédito		1.060.693
	005	Emprendamos	04, 06	11.310.772
	006	Emprendamos Semilla	07	21.822.992
	046	Chile Trabaja	08	1.028.800
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
 - b) Horas extraordinarias año

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Fondo de Solidaridad e Inversión Social
Programas de Generación de Ingresos Autónomos

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

- Miles de \$	10
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional, en Miles de \$	12.405
d) Convenios con personas naturales	
- N° de Personas	8
- Miles de \$	179.198

02	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio	
	Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	10

03	Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y Organismos del Gobierno Central. Con respecto a estos últimos, los recursos transferidos no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, no obstante, estos deberán informar mensualmente al Fondo de Solidaridad e Inversión Social, sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos.	
----	--	--

Las transferencias al sector privado, se efectuarán de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.

Las convocatorias correspondientes al año 2027 podrán realizarse y tramitarse, hasta la etapa inmediatamente anterior a su adjudicación, a partir de la fecha de publicación de la presente ley.

04	Mediante resoluciones del Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2026 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Gobernador Regional, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Gobernador Regional, de la Resolución respectiva. El Consejo deberá tener un plazo de al menos 15 días para tomar la decisión. Con todo, si este no se pronunciare dentro del plazo antes indicado, regirá lo propuesto por el Gobernador/a Regional.	
----	---	--

La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Fondo de Solidaridad e Inversión Social
Programas de Generación de Ingresos Autónomos

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas. Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados.

Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera esta asignación y los procedimientos específicos serán lo que establezca el Servicio mediante Resolución, la que podrá dictarse a contar de diciembre de 2026.

Deberá considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N° 20.595. Mediante convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente. Los resultados de dicha coordinación serán informados en el Comité Interministerial que sesiona por ley cada mes de agosto.

- 06 Deberá considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N° 20.595.

Mediante convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente. Los resultados de dicha coordinación serán informados en el Comité Interministerial que sesiona por ley cada mes de agosto.

- 07 Con cargo a estos recursos, se consideran \$17.206.378 miles para atender a lo menos a 17.291 usuarios de la Ley N° 20.595 a través del Programa Emprendamos Semilla.

- 08 Con cargo a estos recursos se podrán financiar iniciativas destinadas a fortalecer la empleabilidad y la inserción laboral dependiente de personas en situación de vulnerabilidad social, participantes del Programa Familias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades.

Para la ejecución de estos recursos, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social estará facultado para celebrar convenios y efectuar transferencias de recursos a municipalidades, otras entidades públicas, organismos del Gobierno Central y entidades privadas, de conformidad con el articulado de la Ley de Presupuestos.